



Teinte maravedis.

**SELLO VARTO, VEINTEMARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.**

Sección de las suplicas: y se decreto se del mismo para el la Villa, y quien adelante los compradores por mayor para vendados vendieren del mismo precio que benaria el vendador en plaza, lo que el Jindico hiziere notorio a la J. Justicia para su debido cumplimiento: bajo la pena de comulcentes, y lo mismo a el diputado, o diputados.

Y asimismo que en las tiendas se hiziere el vendido como por diente de todo lo que se vendiere en ellas, y si por lo tendero se introduxeren o no, sin dar primeramente a los diputados, y J. Justicia con su previo, para del dicho se hiziere por de comulcentes, y se practicare dha diligencia para de este modo evitar lo perjuicio q se seguir de lo comulcentado, en vendente a mayores precios, o no arreglados a el J. y debido. Decreto: Que se practicare asi, y que se hiziere la misma diligencia que en el antecedente por dho Jindico.

Con lo qual se acordó este Ayuntamiento: y lo firmaron dho J. no con dho J. Ayuntamiento Jindico, y diputados de J. y J. J. J.

*[Handwritten signatures and names]*

D. Juan Sanchez Amaya

D. Antonio Azorin D. Pedro Oreuno D. Joseph Oreuno

D. Joseph Diaz Alarcos

Juan Martinez Palau

D. Juan Ma. Sotomayor Jimenez

Simon San...

D. Juan Co Lopez Millan

Juan. Joseph...

Francisco Bell...